ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes -de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -además de lo que antecede- a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "*...Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal...*"

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, frente a la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir de los procesos formativos en el área deportiva impulsados desde la Secretaría de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como misión generar procesos de mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad patiana mediante la planeación, administración, dirección y control de la gestión en deporte y recreación con el fin de contribuir al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del Municipio, garantizando la interlocución entre la comunidad y la administración municipal mediante procesos de participación, concentración y cultura ciudadana. Esta secretaría, en su plan de trabajo con respecto a las actividades deportivas, tiene como objetivo el apoyar el nivel de competencia del deporte que se lleva a cabo en el municipio y la formación de los niños, niñas y jóvenes integralmente desde el eje deportivo, además que la trayectoria de la población patiana en el área deportiva está dirigida a la práctica de actividades de esparcimiento de recreación, en las disciplinas deportivas (fútbol masculino, pre-infantil en la cabecera municipal de Patía), en procura de brindar escenarios de práctica deportiva a distintos a niños, niñas y

adolescentes, para que se constituyan en elementos de disciplina, distracción, práctica saludable y ocupación del tiempo en la comunidad del Municipio de Patía.

La población beneficiaria del proyecto es de 140 personas aproximadamente desde los 9 años hasta los 12 años, que tengan interés en adquirir el conocimiento en formación deportiva en el área del fútbol, pertenecientes a los estratos 1 y 2, y así fortalecer lo contemplado en la implementación del deporte en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Patía. El proyecto cubre todas las Instituciones Educativas del Municipio que quieran inscribir a sus estudiantes y la comunidad deportiva.

El proceso de formación deportiva de fútbol masculino en la categoría Pre-infantil pretende darle continuidad a un programa impulsado desde la Secretaría de Desarrollo social, con el fin de que los niños, tengan un espacio de aprovechamiento del tiempo libre en el cual se dio gracias a Dios una excelente acogida por parte de deportistas y padres de familia. Obteniendo muy buenos resultados en la parte deportiva como también en la parte de la formación integral del niño y padres de familia. Importante en este proceso la participación de los padres de familia y los docentes realizando un seguimiento en las actividades educativas y de competencias en las cuales fortalecerán los lasos tanto en la familia como en las Instituciones Educativas. Igualmente se constata que los procesos deportivos y la actividad física y recreativa se llevará a cabo con los protocolos de bioseguridad, dándole cumplimiento a los decretos nacionales, departamentales y nacionales.

Tomando como base las consideraciones enunciadas, se hace necesaria la realización de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de una persona con experiencia en actividades de este campo, que sirva de apoyo en el desarrollo de las competencias deportivas que se impulsan desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Patía a partir de la contratación de apoyo de monitores se encuentran capacitados o con experiencia en el deporte, en procura del aprovechamiento del tiempo libre.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal se expone la línea 1 denominada "PATÍA, DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. La cual comprende el programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIENCIA Y PAZ. y se desliga el producto SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, atendiendo la ejecución del proyecto: *APOYO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA VIGENCIA 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE PATIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, número DE BPIN 2023195320043.*

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "De la mano con la comunidad".

En virtud de lo expuesto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, la contratación de servicios de una (1) persona natural con estudios tecnólogos en recreación y deporte que preste sus servicios en la formación de deportiva para el cumplimiento de las metas con relación al Plan de Desarrollo Municipal en la presente vigencia 2023, desde la Secretaría en comento.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de una persona natural, mínimo tener estudios de bachiller con tecnología en el área deportiva. Dichos servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (en razón de anticipo, ni pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una (1) persona natural con perfil de formación académica estudios tecnólogos en entrenamiento deportivo, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

Es importante señalar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone: "*Articulo 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas las personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales..."
Por lo tanto, las personas a contratarse deben demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:
"Artículo 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal."

De conformidad con lo dispuesto en el precepto constitucional señalado en el artículo 26°, se considera que todas personas son libres de escoger profesión u oficio, por su parte las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. En tanto que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, sin perjuicio de aquellas que impliquen un riesgo social.

Así también el artículo 10 de la ley 115 de 1994 establece que, *"(...) Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos..."*

La ley en comento establece tres niveles de educación formal, dentro de los cuales se encuentra la educación media como último nivel y con una duración de dos grados, mediante la cual se han obtenido la culminación de los niveles anteriores. Lo anterior, no sin antes traer a colación el último párrafo del artículo 11 de la presente ley, donde manifiesta la importancia y habilidades que se obtiene con la educación formal cuando alude *"La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente"*, y que una vez culminado, obtiene el título de bachiller.

Por su parte la ley 1064 de 2006, considera a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, por lo que en su artículo 5° dispuso: *"...ARTÍCULO 5o. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen..."*

Para todos los efectos de la legislación vigente, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no puede ser discriminada.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

No son requeridos para la ejecución del objeto contractual.

2.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL.

El Departamento del Cauca y los Departamentos aledaños, cuentan con instituciones educativas que brindan la formación técnica y tecnológica en diferentes modalidades, lo que permite dilucidar

que existen un número de personas que pueden prestar estos servicios. Sumado a esto, el personal requerido, debe acreditar la experiencia mayor o igual a un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, contado a partir de la titulación como Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo. La experiencia deberá certificarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las actividades a efectuar para el desarrollo de este objeto contractual, sin que esta situación afecte la oferta de personas que puedan prestar el servicio que se requiere.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el marcado para actividades similares y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
30.30.05-036-2022	**$6.000.000**	**Ciento setenta y nueve (179) días**
30.30.05-249-2022	**$4.000.000**	**Ciento diecinueve (119) días**

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá la siguiente formación para el desarrollo del objeto contractual. El perfil requerido es el siguiente:

- Titulo Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo.
-Experiencia específica: un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PROCUTO	DENOMINACION
F - Servicios	80000000	80110000	80111600	801116001	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Realizar las actividades para el adecuado resultado del objeto del contrato a satisfacción, atendiendo los protocolos de bioseguridad implementados por la administración municipal.

2) Presentar informes de actividades de ejecución del contrato periódicamente, adjuntando los soportes para el trámite y legalización de pago, tal como se manifiesta en este documento.

3) Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud cada mes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007.

4) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;

5) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

6) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;

7) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Apoyar con 24 sesiones de entrenamiento en la asistencia técnica en proceso de formación deportiva en el área de futbol masculino en la categoría pre-infantil, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

2. Apoyar con la realización de 2 capacitaciones para la organización deportiva comunitaria, ya sea de forma virtual o presencial, durante el plazo del contrato

3. Brindar apoyo técnico deportivo en los diferentes torneos de competencia si llegasen a realizarse en el municipio, durante el plazo del contrato.

4. Contribuir de manera organizada en la prestación de servicio educativo y deportivo, para el mejoramiento de la calidad de vida dentro del Municipio de Patía, a través de capacitaciones dirigidas a la comunidad Patiana, durante el plazo del contrato, cada vez que sea necesario.

5. Entregar un cronograma de actividades mensual, dónde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se van a realizar por parte del contratista.

6. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

1.- Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
2.- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4.- Suscribir los actos administrativos que sean necesarios durante la ejecución del contrato
5.- Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2'100.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2'100.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en un (1) acta final por valor de DOS **MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** hasta finalizar el contrato. El pago final se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1157 del 8 de noviembre de 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente*

por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado." Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del perfil técnico mencionado con la experiencia relacionada al objeto contractual y atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:
"*...Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar...*"

En este sentido, si se requiere de la autorización el Alcalde del Municipio de Patía, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida SIGEP
- Acreditar nivel de estudios
- Soporte de experiencia conforme al perfil

- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificado de examen pre ocupacional
- Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Registro único tributario RUT
- Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación bancaria (que se encuentra activa)
- Certificado de idoneidad del contratista
- Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
- Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad.

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTIAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "*...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		VALENTINA AGREDA BOLAÑOS	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Noviembre de 2023

VALENTINA AGREDA BOLAÑOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó	*Rosevelt Rosero C*	*Secretaría de Desarrollo Social*	*Funcionario de apoyo*	
Revisó	*David Villamil*	*Secretaría de Gobierno y Participación C.*	*Contratista de apoyo jurídico*	
Revisó	*Maria Camila Fernandez F*	*Secretaría de Gobierno y Participación C.*	*Secretario de Despacho*	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	nov-23	dic-23	resolviendo inquietudes y Con las asistencias a capacitaciones,	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	nov-23	dic-23	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Mensual desde la fima del contrato hasta su termianción	23 de diciembre de 2023	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	nov-23	dic-23	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas de calidad en los servicios profesionales prestados	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si los servicios profesionales prstados, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	nov-23	dic-23	Revisión, inspección de la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación